AYUDAS PARA APOYO AL SECTOR VITIVINÍCOLA EN LA COMUNIDAD DE MADRID 2022 Ficha resumen – 25/05/2022

■ Definición:

Ayudas para inversiones destinadas a mejorar las condiciones de producción y/o comercialización de productos vitivinícolas. Programa de apoyo 2019-2023, al sector vitivinícola español.

La finalidad de estas ayudas es mejorar el rendimiento global de las empresas del sector vitivinícola y su adaptación a las demandas del mercado, así como a aumentar su competitividad. Se conceden ayudas a las inversiones tangibles o intangibles en instalaciones de transformación e infraestructura vinícola, así como estructuras e instrumentos de comercialización, incluso con el fin de mejorar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles.

■ Características:

Normativa

Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español (modificado por Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre, Real Decreto 558/2020, de 9 de junio y Real Decreto 617/2020 de 30 de junio.

Programa de Apoyo al sector vitivinícola español 2019-2023

 Organismo gestor: La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, evaluará y resolverá las solicitudes de inversiones en establecimientos ubicados en la Comunidad de Madrid.

Beneficiarios:

- ✓ Las empresas vitivinícolas que en el momento de la solicitud produzcan o comercialicen los productos contemplados el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, o que, como consecuencia de la ejecución de la operación objeto de la solicitud de ayuda, comiencen esa producción o comercialización.
- ✓ Las organizaciones de productores vitivinícolas, reconocidas de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- ✓ Las asociaciones de dos o más productores, con personalidad jurídica, de los productos mencionados en el anexo VII parte II de dicho Reglamento.
- ✓ Las organizaciones interprofesionales.
- Importe de la ayuda: Ayuda directa no reembolsable de un 40% para pymes y empresas intermedias del 25% para Grandes Empresas (según la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003).

Inversiones financiables:

- a) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles,
- b) Compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto,
- c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a y b, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, así como estudios de vialidad, con el límite del 8% del presupuesto aprobado para la operación de inversión.
- d) La adquisición o el desarrollo de soportes lógicos de ordenador y la adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y el registro de marcas colectivas.

Existen limitaciones en algunas de las inversiones, entre ellas:

<u>Urbanización</u> Solamente se admitirán inversiones en cierre de la parcela, explanadas y firmes, con las siguientes limitaciones en todo caso:

- Cierres perimetrales de fincas. El importe máximo subvencionable ascenderá a 35 euros por metro lineal, incluidos todos los elementos singulares distintos a las puertas
- Explanación y urbanización, incluida la dotación firme. El importe máximo subvencionable ascenderá a 30 euros por metro cuadrado objeto de actuación.

Edificaciones El importe máximo subvencionable ascenderá a:

 450 euros por metro cuadrado construido, cuando la inversión se ejecute en España. Para la aplicación de este límite se tendrán en cuenta tanto los gastos de adquisición, como los de obra civil en edificación nueva o reformada, incluyendo sus divisiones interiores

<u>Otras limitaciones aplicables a zonas y equipos específicos</u>: En el caso de superficies dedicadas a salas de catas o dedicadas específicamente dentro de la bodega a la exposición y venta al por menor de los productos, la superficie máxima subvencionable será del 15 % de la superficie de la bodega resultante tras la ejecución de la operación.

Las inversiones en estudios de viabilidad técnica y económica, así como la evaluación de impacto ambiental serán admisibles siempre que el estudio se presente con la solicitud, siendo en todo caso el importe máximo admisible de 1.700 euros por cada uno de los dos conceptos.

Las inversiones relativas a la creación de tiendas online se limitarán a 3.000 euros

• **Criterios de concesión:** Criterios que otorgan puntuación:

PRIORIZACION DE SOLICITANTES (máximo 30 puntos)

- 1.1 Entidades Asociativas Prioritarias reconocidas para el sector del vino (incluidas multisectoriales) de acuerdo con el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. Asimismo, serán priorizadas sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino).
- También serán priorizadas las Entidades Asociativas Prioritarias regionales o figuras análogas reguladas a nivel autonómico, así como sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino). 1 punto
 - 1.2.1. Cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias (SAT, sociedades mercantiles siempre que más del 50% de su capital social pertenezca a cooperativas o SATs). 7 puntos
 - 1.2.2. Asociaciones, con personalidad jurídica propia, participadas mayoritariamente (más de un 50%) por productores de los productos mencionados en el anexo VII parte II del Reglamento 1308/2013, sea directamente o a través de sociedades y no contempladas en el punto 1.2.1. 1 punto
- 1.3. Empresas que cumplen el decálogo para la sostenibilidad integral de la industria agroalimentaria y que están inscritas en el listado de adhesión del MAPAMA. 1 punto
- 1.4 Empresas cuyas instalaciones disponen de certificación medioambiental, que deberá ser aportada junto a la solicitud.
 - 1.4.1 Reglamento comunitario EMAS (Reglamento (CE) № 1221/2009) o la Norma ISO 14.001. 1 punto 1.4.2 Certificado Wineries for Climate Protection. 1 punto.
- 1.5 Empresas que tengan implantados sistemas de pago de uva por calidad para la totalidad de los pagos como mínimo durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud. Será acreditado mediante la aportación de normas de vendimia aprobadas por acuerdo de Asamblea, Junta Rectora u órganos de la empresa. 1 punto.
- 1.6 Operadores de productos vitivinícolas ecológicos. 4 puntos
- 1.7 Operadores acogidos a DOP o IGP. 4 puntos
- 1.8 Microempresa, pequeñas y medianas empresas. 6 puntos

1.9 Solicitantes que sean elaboradores de vino y embotellen más del 51 % del vino elaborado, a tal fin se tomarán como referencia las elaboraciones de la campaña vitícola inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. 4 puntos

PRIORIZACION DE OPERACIONES (máximo 70 puntos)

- 2. Inversiones orientadas al incremento de eficiencia energética, siempre que esto supere 30 % del importe de la inversión en el momento de la solicitud. En el caso de mejora de instalaciones el solicitante deberá aportar un certificado emitido por un experto independiente que acredite un ahorro energético mínimo del 15 % en los conceptos afectados por la inversión (conceptos subapartado II del anexo XX del R.D.). 15 puntos 2.2 Inversiones en uso de energías renovables exclusivamente para su propio consumo, siempre que esto supere 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. (Conceptos incluidos en subapartado III del anexo XX del R.D.) 15 puntos
- 2.3 inversiones en valorización, tratamiento y gestión de residuos y/o depuración de efluentes líquidos, siempre que esto supere el 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. 15 puntos
- 2.4 inversiones destinadas a la transformación de la totalidad de la producción de uva propia del solicitante. A tal efecto el solicitante no deberá tener la titularidad de una instalación de elaboración de los productos acogidos al referenciado Real Decreto 5/2015 y deberá aportar la titularidad de un viñedo. 2 puntos
- 2.5 operaciones que se orientan en todo o en parte a la obtención de productos ecológicos. 4 puntos
- 2.6 operaciones que se orientan en todo o en parte a los productos acogidos a regímenes de calidad (no acumulativos)
 - 2.6.1 Denominación de Origen protegida. 15 puntos
 - 2.6.2 Indicación Geográfica Protegida. 1 punto
 - 2.6.3 Vino sin Indicación Geográfica con indicación de añada o variedad. 3 puntos
- 2.7 Operaciones orientadas a la comercialización en un porcentaje presupuestario mayor o igual a 30%. (Conceptos subapartado I del anexo XX del R.D.) 1 punto.
- 2.8 operaciones destinadas a la implantación de la industria 4.0 industria conectada (conceptos subapartado IV del anexo XX). Además, el solicitante deberá presentar el informe del análisis de la madurez digital de la empresa a través de la "Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada I (HADA)". 1 punto 2.9 operaciones de inversión provenientes del resultado de un grupo operativo de innovación de la Asociación Europea para la Innovación. 1 punto
- 2.10 Inversiones tangibles orientadas a la Implantación en el seno de la empresa de nuevos productos y nuevas presentaciones. No se considerará una ampliación o mejora de algo ya existente en las instalaciones del solicitante. 1 punto

No se incluirán en la lista con las solicitudes seleccionadas las que en la fase de valoración no alcancen un mínimo de 20 sobre 100 puntos

- Plazo de Solicitud: Se debe presentar la correspondiente solicitud antes del 1 de febrero de cada año
- Otros: Obligatoriedad de realizar visita de No Inicio de Inversiones. Con carácter general, el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien. Se deberá evaluar al menos la independencia de las ofertas, que los elementos de las ofertas sean comparables y la claridad y el detalle de la descripción de las ofertas. Deberán aportar, junto con la solicitud, el proyecto de la operación de inversión y los formularios que al objeto se prevean, que deberán contener, al menos: información del solicitante: general, económica, financiera, social, comercial y técnica.